

Oficio CTAG/UAS/3834/2022

Asunto: Prevención para subsanar solicitud de información pública

C. Peticionario (a)

Presente

Por este medio le extiendo un cordial saludo y con relación al escrito que usted presentó el día 07 de diciembre 2022, me permito informarle lo siguiente:

I. Usted solicitó lo siguiente:

«Respetuosamente solicito a Ustedes se me permita colaborar en la Salvaguarda de las Lenguas Originarias y sus variantes en el ámbito de su competencia. Haciendo notar que por mi incapacidad para programar para celulares mi sitio exclusivihumanos.com debe verse en una PC. Escuchando el video en https://site.inali.gob.mx/Micrositios/Guardavoces_Mexico_multilingue/videos/CAPSULA_MATLATZINCAS.mp4 escuché decir al Profesor Leonardo Carranza Martínez: "Hacemos todo lo que se necesita para que aprendan matlatzinca", refiriéndose a otros maestros y estudiantes que les gusta saber cómo es el matlatzinca. Con ayuda del video anteriormente disponible en YouTube https://www.youtube.com/watch?v=26n0CtQikGE de la Profesora Patricia Domínguez Colín, de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, puse a disposición de quien quiera aprender Otomí la página:

http://exclusivohumanos.com/Idiomas/INALI/Otom%c3%ad/Sounds/IdentificaFonemaMI Con ayuda del video anteriormente disponible en YouTube https://www.youtube.com/watch?v=2DbXdAAEWfg de la Profesora Angélica Agustín, de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, puse a disposición de quien quiera aprender Purépecha la página:

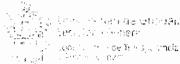
http://exclusivohumanos.com/ldiomas/INALI/Purépecha/Sounds/IdentificaFonemaMI Llevo algún tiempo tratando de llamar la atención de diversos actores, informándoles de la existencia en Internet del sitio book2.de, que ofrece un conjunto de expresiones habladas por hombre y mujer para 50 Lenguas. Ese conjunto de expresiones se encuentran en el archivo que anexo, LeccionTodo.docx. Pongo a su consideración las siguientes páginas en mi sitio exclusivohumanos.com: http://exclusivohumanos.com/ldiomas/INALI/Matlatzinca/Vocabulary/Book2/1-100 http://exclusivohumanos.com/ldiomas/INALI/Náhuatl/Vocabulary/Book2/1-100 http://exclusivohumanos.com/ldiomas/INALI/Otomí/Vocabulary/Book2/1-100

http://exclusivohumanos.com/Idiomas/INALI/Purépecha/Vocabulary/Book2/1-100 El cual contiene, por el momento, las expresiones en Español, que en el caso de que Ustedes decidieran proporcionar las grabaciones con voces de hombre y mujer en el archivo adjunto, lo que se escucharía sería el audio de esas lenguas. El propósito de obtener ese conjunto específico de expresiones es mi deseo de equipáralo con cualquiera de los otros idiomas ya incluidos en mi sitio. Por ejemplo:

http://exclusivohumanos.com/Idiomas/Spanish/German/Vocabulary/DW/Audiotrainer/1-100 http://exclusivohumanos.com/Idiomas/Arabic/German/Vocabulary/Book2/1-100 Con lo que su trabajo serviría para todo aquel interesado en aprenderlos. Si por cualquier razón no fuera posible, se me pudieran proporcionar ese conjunto de expresiones, agradecería a Ustedes, me sean proporcionados los materiales que tengan disponibles. Que por supuesto no violen los derechos de terceros. Haciendo hincapié en que como puede comprobarse mi sitio no tiene ningún propósito de lucro, es de acceso libre, y busca promover el aprendizaje de Lenguas. Además, les solicito verifiquen el uso que llegara yo a hacer de esos materiales, para corregir los errores que pueda cometer, ya que el único idioma que yo hablo es el Español. También hago de su conocimiento esta página ya disponible para el Náhuatl. Con la información que me fue proporcionada por el INALI. http://exclusivohumanos.com/Idiomas/INALI/Náhuatl/Vocabulary/Dialectología Y solicito se me de acceso a los fonemas con audio, para cada una de las Lenguas Originarias y sus variantes en el ámbito de su competencia. Y que dependiendo de los recursos que pudieran proporcionarme también me comprometo a hacerlos para cada una de las Lenguas Originarias y sus variantes en el ámbito de su competencia».

II. Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) establece lo siguiente:

Oficio CTAG/UAS/3834/2022 Expediente UTI/1463/2022





Universidad de Guadalajara

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

- **A.** El artículo **79** de la LTAIPEJM, dispone que "...la solicitud de información pública debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:
 - Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
 - II. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información, en su caso;
 - III. Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones;
 - IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado".
- B. Asimismo, el artículo 82 de la LTAIPEJM, indica lo siguiente:
 - «...1. La Unidad debe revisar que las solicitudes de información pública cumplan con los requisitos que señala el artículo 79 de esta Ley.
 - 2. Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad debe notificarlo al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.
 - 3. Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.
 - 4. En el supuesto de que la Unidod no determine que es incompetente de conformidad al artículo 81 de esta Ley, ni prevenga al solicitante, se presumirá que la solicitud es admitida en sus términos».
- C. El artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco (RLTAIPEJ) señala que:

«En el caso de que la solicitud de información sea ambigua, contradictoria, confusa, se desprenda que es derecho de petición, solicitud de asesoría o cualquier otra causa análoga, la Unidad dentro del plazo que establece la Ley, fundando y motivando prevendrá al solicitante por una sola vez para que en un término de dos días la subsane, aclare o modifique la misma.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento formulado en la prevención y éste sea sobre todo el contenido de la solicitud».

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia advierte que el Derecho de Acceso a la Información consiste en facilitar a la ciudadanía el acceso a los documentos, archivos e información que poseen, generan o administran los sujetos obligados por las disposiciones normativas aplicables, de acuerdo con la esfera de sus funciones y atribuciones. En este orden de ideas, solicitar que se realicen acciones como las que Usted alude en su solicitud, consiste en requerir un procedimiento distinto al del Derecho de Acceso a la Información. En este tenor, la Unidad de Transparencia a mi cargo advierte que su escrito se trata del ejercicio de un derecho de petición en los términos del artículo 8° constitucional, distinto al Derecho de Acceso a la Información referido, que garantiza el artículo 6° de la Carta Magna. En consecuencia, esta Unidad de Transparencia no se encuentra en posibilidad de requerir, gestionar o tramitar adecuadamente su petición, por lo que resulta necesario prevenirlo a efecto de que precise a qué documentación requiere acceso, para así poder realizar la

nggaga an kasanggaran

Sant. The Court of the



Oficio CTAG/UAS/3834/2022 Expediente UTI/1463/2022



Universidad de Guadalajara

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

búsqueda de dicha información y proceder a su reproducción o puesta a disposición en el formato que resulte procedente.

Al efecto, cabe citar el estudio "Consideraciones sobre las diferencias entre el Derecho a la Información Pública y el Derecho de Petición", aprobado el 31 de marzo de 2009 por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, órgano garante del derecho de acceso a la información en nuestra entidad, en el cual establece entre otras conclusiones, lo siguiente:

"(...) A través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los titulares del mismo pueden solicitar la información referente de todos y cada uno de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen y que reflejen precisamente la toma de decisiones de los sujetos obligados o de aquéllos que por cualquier concepto reciban, administren o apliquen recursos públicos.

Por medio del derecho de petición, se pueden realizar planteamientos de situaciones que afecten la esfera de cualquier persona, solicitar servicios públicos tales como alumbrado público, recolección de basura, pavimentación, etcétera, o exigir explicaciones sobre las deficiencias de aquellos, ejercer derechos, interponer quejas, acciones o recursos legales, es decir, su finalidad no es propiamente resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental, sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho. En otras palabras, su misión es mantener un vínculo de comunicación entre el gobernante y el gobernado, con el objeto de que éste último se haga escuchar por el primero sobre cualesquiera que sean sus inquietudes (...)"¹¹.

Por lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, en relación con la fracción IV del artículo 79 de la LTAIPEJM, de la manera más atenta se le previene para que en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la presente notificación, usted subsane, aclare o modifique su escrito precisando a qué documentación se refiere, de acuerdo a lo previamente aludido, con el objeto de dar el trámite respectivo y adecuado a su solicitud. Cabe mencionar que de conformidad con el citado artículo 82.2 de la LTAIPEJM, en caso de que no atienda dicho requerimiento en el término mencionado, su solicitud se tendrá por no presentada.



En caso de que usted requiera asesoría adicional, le invitamos a que acuda a la sede de esta Coordinación de Transparencia y Archivo General ubicada en la calle Pedro Moreno número 834 Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 16:00 horas de

Oficio CTAG/UAS/3834/2022 Expediente UTI/1463/2022

¹ Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) "Consideraciones sobre las diferencias entre el derecho a la información y el derecho de petición". Estudio aprobado en sesión del 31 de marzo de 2009, p. 23. Disponible en: <a href="http://www.itei.org.mx/v3/documentos/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudios/estudi



Universidad de Guadalajara

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

lunes a viernes, para que establezca contacto con el personal de esta coordinación, en los términos que dispone el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, le reitero un cordial saludo y la seguridad de nuestra mayor consideración.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"

Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre de 2022

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo

Coordinador

C.c.p. Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata. Secretario General de la U. de G. Para su conocimiento. C.c.p. Archivo. ODPE/ggiw